

III. EXCEPCIONES DE MERITO.

Con comitente y desacuerdo con el debate probatorio, desarrollado en el curso del proceso sin que explique un conocimiento tácito de la demanda, y en consonancia con lo presentado en el artículo 370 del Código General del Proceso, con todo el mayor respeto, me permito proponer las siguientes excepciones de mérito.

1- DESCONOCIMIENTO DE LA NORMA:

1-1 La parte actora, haciendo uso de la escritura 700 del 22 de septiembre de 1987, que le entregan en propiedad plena y perpetua a la señora Enith Rodriguez Fernandez, madre de la parte actora y que aparece en la anotación 9 del 22 de septiembre de 1987 en el certificado de libertad y tradición, sin embargo no cuentan que en el mismo certificado de libertad y tradición aportado por ellos en la anotación 10 aparece una hipoteca abierta por la suma de \$5.000.000 millones de pesos, de fecha 14 de noviembre de 1991, así mismo en la anotación 11 de dicho documento el juzgado 9° del circuito de Medellin embarga dicho bien y estos para ese momento se desentienden de dicho bien.

1.a- En cuanto a los videos aportados por el demandante pido al juez que los escuche con atención para que se de cuenta el descaró con el que hablan, la agresión que manejan, el trato inhumano y la vulneración a la dignidad de las personas e incluso la de una menor de edad consagrado en el artículo 1° de nuestra constitución política; como es posible que un abogado este pidiendo de una posesión irregular los documentos de dicha posesión, eso no tiene asidero jurídico, eso es la improvisación y el desconocimiento por parte de un abogado o simplemente la intimidación a cualquier precio.

1-2- Mi poderdante entro en posesión de dicho predio en Octubre del 2010 de manera pacifica, tranquila y sin violencia como amo, señor y dueño.

1-3- Empezó quitando el desmonte ya que estaba en puro rastrojo, Fumigo, le sembró pasto, cambio las cercas que estaban dañadas, sembró plátano, guanábano y maíz; en todo el transcurso del tiempo ha tenido cultivos, hizo varios potreros para reces y terneros de cría, también ha venido alquilando los potreros. Toda vez que en el año 2017 a principio de año se accidento y no tuvo forma de trabajar, ni estaba cotizando a la seguridad social como la mayoría de los campesinos, fue por ello que le toco vender el ganado que tenia para poder sostenerse y sostener la finca ya que le tocaba pagar a los Guadañadores, sercadores y demás personal que lo reemplazaran en el sostenimiento y cuidado por mas de un año y medio, todo pagado por el.

1-4- Desde este tiempo el señor EDGAR ANTONIO MOLINA BEDOYA ha hecho cambios a su vivienda tales como:

- cambio del alambrado
- cambio del contador del agua
- enchape de baños y cocina.
- varias mejoras al patio exterior como lavadero, mantenimiento al mismo.
- cambio del cableado eléctrico de la propiedad, entre otros , ademas de mantenimiento durante mas de 10 años de los prados, potreros, losas y la casa.

Es de anotar que en el 2010 fue la señora Luz Mari Fernandez quien lo llevo para que se quedara en el bien inmueble Ubicado en la vereda Guaquitas, finca Villa Rosita del municipio de Santa Barbara, bien identificado con el folio 023-417 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santa Barbara.

La señora Luz Mari Fernandez le contó a mi prohijado que la finca estaba hipotecada por \$30.000.000 millones de pesos y ella le decía que eso se iba perder que no se dejara quitar esa propiedad ahí fue donde mi poderdante empezó a ejercer actos de señor y dueño como poseedor irregular, durante ese tiempo la señora Luz Mari Fernandez fue 3 o 4 veces en todo el tiempo que mi poderdante ejerce la posesión y el efectivamente muy agradecido con la señora Luz Mari Fernandez la atendía cordialmente en todas sus necesidades.

1-5- En la anotación 13 de instrumentos públicos fechada el 14 de febrero 2022, aparece la cancelación del embargo de la anotación 11, esto es el Juzgado 9° Civil del Circuito de Santa Barbara-Antioquia se levanta el embargo por desistimiento tácito, ósea por el silencio del Demandante; A raíz de eso el 18 de agosto del 2022 se presento la señora Ana Milena Piñeros con el señor Cristian Alejandro Cano, aduciendo que esa finca era de ellos y donde hubo actos violentos, como cambios de candados , insultos que aparecen en fotos y videos que aportare y se llamo la policia invocando el articulo 81 del código Nacional de Policia, sin embargo para este momento no fue atendido y la inspectora de policía determino que ambos podían entrar a la casa y tener llaves hasta que se instaurara reclamación formal. En ese fin de semana del 20 al 22 de agosto del 2022 se presentaron varios hechos violentos por parte de la señora Ana Milena Piñeros y su Abogado de los cuales hay evidencia videográfica.

1-6- Hace dos meses no les llega la cuenta de servicios públicos a mi prohijado, y al hacer la petición a EPM del municipio de Santa Barbara estos le responden a la esposa del señor Edgar Antonio que la señora Ana Milena Piñeros pidió hace tres meses aproximadamente que le llegara la cuenta de servicios a su correo, sin embargo no es para cancelarlas, sino para vanamente decir que ejercen la posesión y esto es otra obra de mala fe por parte de los actores, pues le toco al señor Edgar Antonio Molina ir a la empresa de EPM de Santa Barbara a pedir que le siguiera llegando la cuenta de a su finca Villa Rosita, del cual aporfo copia de todo este entramado, recibo de pago de uno de los dos meses que no ha llegado la cuenta de servicios, ademas de cuentas de servicios del 2017 al 2023 pagadas por mi prohijado.

2- VERBAL ABREVIADO ANTE LA INSPECCION DE POLICIA.

2-1- La señora Ana Milena y su abogado instauraron queja ante la inspección de policía el 22 de agosto del 2022 bajo el radicado Nro. 02166, y bajo el auto Nro. 238 del 1º de septiembre del 2022, que termino con el auto 004 de mayo 8 del 2023 donde se le respeto el STATU QUO a la propiedad al señor Edgar Antonio Molina, se le impidió la entrada a la señora Ana Milena Piñeros Rodriguez y acudir a la jurisdicción ordinaria en los derechos que crean tener.

3- Como ya lo he dicho en varias ocaciones mi prohijado a contrario censo como afirma la parte actora tiene una posesión pacifica y tranquila desde hace 13 años, para ello le envió copia a su señoría de cuenta de servicios públicos pagados por el, Certificado de la instalación y liquidación de nuevos medidores a nombre del señor Edgar Antonio Molina, Recibos del agua también pagados por el, recibos de caja donde lo acreditan que el compraba materiales, arboles y mas, de los cuales aportare, también aportare declaración extrajuicio del señor ADER DE JESUS AYALA LOPEZ diciendo hace cuanto lo conoce y como testigo.

4- DESCUIDO PARA PRESENTAR DEMANDA.

señor Juez no es cierto que la cuantía sea de \$4.660.000 Cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil pesos MLV, ni siquiera cuando la señora Enith Rodriguez Fernandez tenia ese valor, pues ella la hipotecó en 1991 por \$5.000.000 millones de pesos; el valor catastral actual es de \$184.812.144 millones de pesos del 30 de junio del 2023. De igual forma los linderos que aparecen en la escritura 700 ya ninguno corresponde a los dueños actuales; los linderos actualizado son: Por el Oriente con finca de la señora Margarita Rojas, por el Occidente con la carretera que va hacia la pintada, por el Norte con predio de la señora Maria Grajales, y por el Sur con predio del señor Luis Maria Villada.